



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS Y LA ASOCIACIÓN ADISPAP DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS PARA LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES 2025 CON LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA.

Palau-solità i Plegamans, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Oriol Lozano Rocabruna, Alcalde actuando en representación del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, en uso de las facultades que le otorga el artículo 53.1.a) del Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril; asistido por la secretaria accidental de la Corporación.

Y del otro, la Sra. María del Carmen González Mesa, mayor de edad, con DNI núm. 40.978.902-D, que actúa en su calidad de vicepresidenta de ADISPAP (Asociación de Discapacitados de Palau-solità i Plegamans), con CIF G-60884715, domicilio en Palau-solità i Plegamans, c/ Camí Reial, 56, e inscrito en el Registro de Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia, con el número 17.144, y correo electrónico a efectos de notificaciones sheila20992as@hotmail.com.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse en derecho y en especial para hacerlo en este acto, y convienen y hacen constar los pactos que se mencionarán en el presente documento.

ANTECEDENTES

1.- ADISPAP de Palau-solità i Plegamans tiene como objetivos sociales o genéricos el trabajar por las personas con discapacidades psíquicas y físicas, con el resto de las entidades y el municipio organizando toda clase de actividades y acciones, en las que puedan participar.

2.- Que el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, en favor del interés general de la población, y en uso de sus competencias en materia de Cultura y Bienestar Social, colabora y trabaja con el colectivo de ADISPAP, y con la asociación local que los agrupa, y que se trata de la única entidad de estas características en el municipio, y por lo tanto no hay posibilidad de generar concurrencia de varias entidades por la formalización de este convenio.

En virtud de todo lo expuesto y dada esta confluencia de intereses, ambas partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración, que consiste en los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- OBJETO

Es objeto de este convenio la colaboración entre el Ayuntamiento y ADISPAP de Palau-solità i Plegamans en cuanto a la realización de actividades de interés mutuo, que sean ámbito del objeto de la Asociación y/o de interés general por la ciudadanía de Palau-solità i Plegamans.

SEGUNDO.- COMPROMISOS DE LAS PARTES



1. **ADISPAP de Palau-solità i Plegamans**, se compromete a gestionar la actividad diaria de la Asociación y a participar en las diferentes actividades relacionadas con el colectivo de DISCAPACIDAD, organizando las acciones siguientes:

- Gestión de los martes, jueves y fines de semana (esporádicos), de la actividad de la Asociación, ubicada en el Centro Cívico, antiguo Jefe.
- Colonias.
- Actividades relacionales.
- Viajes y excursiones.
- Participación en las Festividades del Calendario siguiente: colaboración en las actividades realizadas por el Ayuntamiento al colectivo de la Discapacidad.
- Otras actividades que puedan planificarse a lo largo del año.

La planificación y realización de las diferentes actividades quedarán sujetas a las medidas establecidas por la COVID-19 u otros episodios pandémicos o de restricciones de la movilidad o la interacción entre personas, velando por el cumplimiento de los protocolos de actuación establecidos en cada momento.

2. **ADISPAP y el Ayuntamiento** se comunicarán las incidencias que afecten al funcionamiento ordinario del centro y ambas partes establecerán cómo abordarlas desde parámetros de colaboración y confianza.
3. En caso de que la entidad no pueda organizar alguna de las actividades denominadas en el apartado anterior, las podrá sustituir por alguna otra que esté relacionada con el colectivo, previa comunicación y acuerdo con el Ayuntamiento.
4. Las actividades enumeradas en el apartado primero se coordinarán entre la Concejalía de Cultura y Bienestar Social del Ayuntamiento y la Junta de la Asociación y se planteará un Plan de Actividades Anual. En estas reuniones de coordinación también se fijarán las nuevas actividades y recursos que pueda facilitar el Ayuntamiento, ya sea por parte del servicio de referencia o de otros servicios, las cuales no estén descritas en la relación anterior.
5. Las actividades relacionadas en el punto 1 de este apartado se podrán modificar de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y la entidad, por causa justificada y motivada. De la modificación quedará constancia en las actas de coordinación y en la memoria anual que presente la entidad, y se tendrá en cuenta su implicación económica en el último pago.
6. La asociación deberá cumplir todas las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones (RLGS), y la Ordenanza General de Subvenciones de Palau-solità i Plegamans (OGS).

TERCERO.- IMPORTE ECONÓMICO

1. El Ayuntamiento se compromete a conceder directamente la subvención nominativa prevista en el presupuesto a favor de la entidad ADISPAP con un **importe de 4.000,00 €** en concepto de colaboración en la realización de las actividades de interés público del municipio descritas en el



presente convenio y con cargo a la aplicación presupuestaria 40501 23100 49003 Convenio **ADISPAP del presupuesto municipal para el año 2025.**

2. En el caso de prórrogas y según el acuerdo décimo del convenio, previamente a la adenda de prórroga el Ayuntamiento debe prever la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente del importe de la subvención concedida en el presupuesto correspondiente a cada anualidad.

CUARTO.- ACEPTACIÓN

De acuerdo con el artículo 24.3 de la OGS, la subvención se entenderá aceptada con la firma de este convenio por parte de la entidad.

La entidad declara responsablemente que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con los artículos 18 y siguientes del RLGS y, autoriza a que el Ayuntamiento obtenga de forma directa estas acreditaciones por medios telemáticos durante la vigencia de este convenio.

QUINTO.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del objeto del presente, que se llevará a cabo durante 2025.

En el caso de prórroga y de acuerdo con el punto décimo de este convenio, el plazo de ejecución coincidirá con el año natural, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada anualidad prorrogada.

SEXTO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La entidad, como beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto objeto del convenio como máximo el último día del mes de febrero del año siguiente a la ejecución de la actuación mediante la siguiente documentación que deberá presentarse por registro:

1. Memoria del proyecto justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio, así como de las actividades realizadas por la entidad, los participantes y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS. En la confección de la memoria económica deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:
 - . Debe justificarse el gasto por un importe como mínimo igual al concedido, el coste total de la actividad con la indicación de si ésta ha sido financiada con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento, con fondos propios del beneficiario/a o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad. Como mínimo igual a la concesión de la subvención. Se debe detallar el importe y la procedencia de los demás ingresos que financien el proyecto.
 - . Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del proveedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - . Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos



con valor acreditativo equivalente con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles de los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación; y, será necesario que haya sido pagada con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución. Se adjuntará el correspondiente justificante de haber efectuado el pago del gasto.

- . Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con el artículo 33 de la OGS, los que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se efectúen en el plazo establecido en el convenio. De ninguna manera, su coste podrá ser superior al valor de mercado.
3. La justificación deficiente, o la omisión a la presentación de la memoria (punto 4) no permitirá la firma del siguiente convenio del año próximo si no ha quedado justificado el convenio anterior o, en su caso, se haya procedido al reintegro en parte o total de la subvención otorgada y que no ha sido justificada.
 4. Previamente a la adenda de la prórroga del convenio, además, que la asociación haya justificado o reintegrado la subvención otorgada con anterioridad, el Ayuntamiento debe prever la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente del importe de subvención que pretende conceder en el presupuesto correspondiente a cada anualidad.

SÉPTIMO.- PAGO

El Ayuntamiento, en virtud del artículo 28 y 37 de la OGS, hará un pago anticipado (anticipo) del 50% del importe de la subvención concedida, a la fecha de la firma del mismo, siempre y cuando conste acreditado fehacientemente mediante las correspondientes certificaciones o declaraciones responsables que el beneficiario/a se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. El 50% restante, una vez validada la documentación justificativa de la actuación presentada por la entidad según el punto sexto del presente convenio y aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento.

OCTAVO.- GESTIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y COORDINACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO.

- . La gestión de la Asociación es responsabilidad de la Junta directiva y socios/as.
- . Se crea un órgano de coordinación entre la Junta directiva y el servicio que sea de referencia al Ayuntamiento, el cual tendrá una periodicidad trimestral a efectos de tener una coordinación permanente. Serán miembros la Vicepresidenta de la Asociación y los miembros de la Junta que designe, así como la Concejala de Cultura/Bienestar Social y un/a técnico/a referente que designe.

NOVENO.- VIGENCIA

La duración del presente convenio será durante el año 2025. Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes, siempre y cuando exista partida presupuestaria independiente, de otorgamiento de subvención directa a la entidad, con consignación adecuada y suficiente en el presupuesto vigente respecto a cada anualidad que se pretenda prorrogar.

DÉCIMO.- RESCISIÓN, REVOCACIÓN Y MODIFICACIÓN

1. El convenio será rescindido y se entiende revocada la subvención:



- En caso del incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el presente convenio y qué predispone la legislación vigente.
- En caso de que la entidad haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad subvencionada.
- En caso de que la entidad no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionados.

2. La revocación seguirá el procedimiento previsto en el artículo 40 de la Ordenanza General de Subvenciones.

3. Ambas partes implicadas podrán modificar este convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo, con una adenda al mismo. Este trámite requerirá la fiscalización previa por parte de la Intervención.

UNDÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención concedida por este convenio será compatible con otras subvenciones, siempre y cuando el importe subvencionado no supere el coste total del proyecto. Los beneficiarios/as deberán comunicar la petición u obtención de cualquier otra ayuda o subvención pública para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada.

DUODÉCIMO.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Cuando, a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de la misma sea inferior al importe pagado, la entidad estará obligado a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligada a reintegrar la subvención que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; cuando haya incumplido, total o parcialmente, el objetivo de la actividad o del proyecto; cuando haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; cuando oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero, y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

Procederá el reintegro por parte de la entidad de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como también la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOTERCERO.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, el Título IV del TLGS y el Título XIII de la OGS.

DECIMOCUARTO.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La subvención otorgada será objeto de publicidad, con indicación de la aplicación presupuestaria, la entidad beneficiaria, a la cantidad concedida y la finalidad de la subvención a la BDNS, al RAISC y al Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, de acuerdo con el Título VII de la OGS.



Ajuntament de
**PALAU-SOLITÀ
I PLEGAMANS**



DECIMOQUINTO.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans aprobada en el Pleno de la Corporación el 25 de noviembre de 2021 y publicada inicialmente en el BOP de la provincia de Barcelona el 9 de diciembre de 2021, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha que se mencionan en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento

Por la Asociación ADISPAP

Oriol Lozano Rocabruna
Alcalde

María del Carmen González Mesa
Vicepresidenta